



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Derogada por Resol. N° C. 65/92

MENDOZA, 5 de marzo de 1990.-

VISTO las Leyes nros. 14.878 y 23.550 y sus normas reglamentarias,

y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mecanismos de limitación de vinificación previstos en la Ley n° 23.550, una importante cantidad de uva debe procesarse hacia otros destinos no véricos.

Que la hidratación de la pasa de uva y su molienda orientada a la obtención de un líquido con un importante tenor azucarino, puede resultar auspicioso para su consumo como tal, con la alternativa de su concentración, en la intención de obtener un jugo concentrado sin contenido de anhídrido sulfuroso.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 14.878 y el Decreto n° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Considérese práctica lícita, en el marco de la Ley n° 14.878, la hidratación de la pasa de uva, orientada a la obtención de un jugo natural para el consumo humano o como paso previo a su rectificación y/o concentración.

2°.- La reglamentación para la aplicación de esta Resolución, será dictada



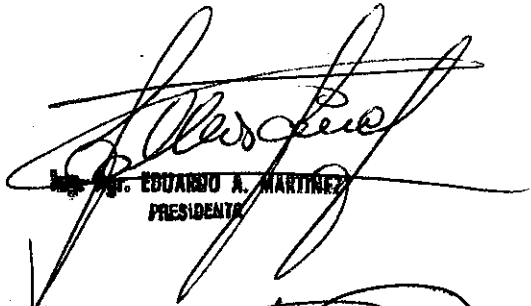
Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

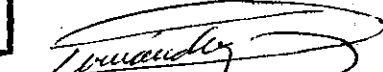
dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de la presente.

3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 115


| |
|---------------|
| I.N.V. |
| |
| |
| |



EDUARDO A. MARTÍNEZ
 PRESIDENTE



JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ
 DIRECTOR CONSEJERO


ALBERTO MARÍA GOYENECHEA
 DIRECTOR CONSEJERO


RAMÓN ARTURO DÍAZ
 DIRECTOR CONSEJERO


AMÉRICO JOSÉ ZINGARETTI
 DIRECTOR CONSEJERO


JUAN JOSÉ AZCONA
 DIRECTOR CONSEJERO


EDUARDO HECTOR RODRÍGUEZ
 DIRECTOR CONSEJERO